# PARA UNA EDUCACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: DESDE LAS MUJERES Y LAS PERSONAS LGBT

### María de Montserrat PÉREZ CONTRERAS\*

SUMARIO: I. Introducción. II. Sobre la educación con perspectiva de género. III. Género, educación y políticas públicas. IV. La educación de género en el ámbito internacional de derechos humanos. V. El marco normativo de la educación. VI. La educación y el compromiso para alcanzar la igualdad de género. VII. Qué se pretende lograr a través de un sistema educativo con perspectiva de género. VIII. Reflexiones finales. IX. Bibliografía.

#### I. Introducción

En la actualidad, creemos que una de las herramientas fundamentales para la solución progresiva de problemas socioculturales concretos en materia de género, como la erradicación de la discriminación y violencia que se ejercen contra las mujeres y los grupos lésbico, gay, bisexuales y transexuales (LGBT), que constituyen actos violatorios a derechos humanos, es la educación.

Para lograr erradicar la discriminación y violencia contra estos grupos, y así alcanzar el respeto a su dignidad, su derecho al desarrollo y participación, a la igualdad de trato y oportunidades tanto social como jurídicamente, es necesario considerar, en la estructura del sistema educativo, sus contenidos y fines, los derechos reconocidos y protegidos por instrumentos internacionales en la materia, así como los compromisos que se asumen a través de ellos, además de las garantías constitucionales que los avalan. Esto implica una realidad que exige, por parte del sistema educativo y de los profesionales de la educación, presentar, dominar, emplear y transmitir todos aquellos mecanismos, medidas y conocimientos que permitan el logro de los objetivos ya señalados.

<sup>\*</sup> Investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Es importante tener la convicción de que la calidad del sistema educativo, los contenidos de la educación, de los educadores y capacitadores, es el parámetro que nos permitirá establecer el éxito o estancamiento de la población y de la sociedad a la que conforma; que es esta (la educación y la calidad de la misma), especialmente la formal, porque es algo más que la escuela, la que permitiría romper con el círculo vicioso y sociocultural, que permite la tolerancia y reproducción de prejuicios, prácticas, roles y estereotipos que justifican la discriminación y la violencia contra la mujer y las personas LGBT.

Todo esto resulta relevante si consideramos que la motivación, emociones, practicas, así como los valores sociales y morales, deben ser incorporados a la educación en cualquiera de sus dos modalidades, para considerar que es eficaz, y evitar formar personas diferentes a las que tratamos de crear sobre nociones de humanidad.

En este sentido, la educación formal, y también la informal, han sido eficaces para sostener un sistema social patriarcal y prejuiciado, que ha mantenido la subordinación e inferioridad de la mujer, así como la exclusión, invisibilidad y prejuicio de los grupos LGBT, estructuralmente hablando, por mucho tiempo, hasta la actualidad. El objetivo ahora es modificar o reprogramar las creencias, los valores sociales y morales deformados, o negativamente codificados en el inconsciente colectivo y en el de los individuos, para lograr que tengan éxito todas aquellas medidas que a través de la educación se implementen para prevenir y erradicar la discriminación y la violencia contra la mujer y los grupos LGBT; lograr su desarrollo y su calidad de vida sobre la base de la igualdad y del reconocimiento de sus derechos y garantías fundamentales, así como el reconocimiento y la tolerancia en sus diferencias.

En el sistema educativo podemos establecer la siguiente estructura:

- 1) Los objetivos. Por qué debemos y deseamos educar.
- $2) \; El \; currículum.$  Los temas y contenidos a desarrollar.
- 3) Los métodos de enseñanza. Las estrategias y tácticas de quienes educan.
- 4) La evaluación. La forma de establecer qué es dominado, y qué no, por el estudiante.

Para efectos del presente trabajo, nos enfocaremos concretamente a los objetivos a desarrollar, y así lograr modificar, a través de la educación formal e informal, las pautas socioculturales que establecen diferencias de género en el efectivo reconocimiento, ejercicio y goce de los derechos y garantías fundamentales de estos grupos.

## II. SOBRE LA EDUCACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

La educación con una perspectiva de género se traduce en aquella dirigida a crear una cultura de la diversidad y tolerancia, lo que definitivamente se refiere al ser humano, a aceptarlo tal y como es, y no como los prejuicios y estereotipos socioculturales, que marcan en muchas ocasiones limitativa y peyorativamente; esto se refiere al reconocimiento y protección de la dignidad humana.

La valoración que hacemos de las personas se traduce en la diferencia, que a su vez nos lleva a estructurar individual o colectivamente la diversidad; entonces ¿en dónde encuentra fundamento, u origen, la intolerancia y la discriminación?, pues precisamente, en la valoración. Por otra parte, es la diversidad la que nos permite entendernos como seres originales, pero definitivamente con la misma esencia; razón por la cual no deben establecerse diferencias, jerarquías y prejuicios por cuestiones de sexo, orientación sexual e identidad de género, edad, estado civil, origen étnico o social, etcétera, como señalan los instrumentos internacionales de derechos humanos.

A través de esta herramienta, es decir, la educación, no se pretende cambiar de una sociedad patriarcal a una matriarcal; o de una heterosexual a una homosexual; es decir, sólo cambiar de manos el ejercicio del poder. Por el contrario, se trata de crear una sociedad que permita que ambos se vean a sí mismos como seres humanos iguales, complementos, compañeros de vida, y no como competencia, inferior o subordinado en la convivencia diaria; esto es, se pretende modificar las ideas de dominio, prejuicio y desigualdad, para lograr que todos nos visualicemos, nos entendamos y nos respetemos en condiciones de igualdad.

La discriminación y violencia de la que son objeto tanto las mujeres como los grupos LGBT se identifican como actos que atentan contra los derechos humanos, en este caso particular, y que son consecuencia de procesos educativos y formativos que sirven a la reproducción de tales fenómenos, los que encuentran su base en una cultura en la que las relaciones de poder, discriminación y violencia desproporcionadas justifican y perpetúan la subordinación, exclusión e invisibilidad de estos grupos. La conciencia de género es fundamental en la educación para la formación y participación cívica, social, económica, cultural y política, tanto de la mujer como de las personas LGBT, en condiciones de igualdad.

En las últimas décadas, especialmente, tanto a nivel nacional como internacional, se ha planteado la necesidad de transformar los sistemas edu-

732

cativos, particularmente actuando sobre los objetivos y contenidos de la educación, para que se preparen a niñas y niños, hombres y mujeres, para el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, entre los que se establecen, por ejemplo, el derecho a la educación, a puestos de decisión, a la igualdad, al desarrollo, a una vida libre de violencia, a formar una familia, a prestaciones de seguridad social, a la identidad, etcétera.<sup>1</sup>

Para lograr la desaparición de la discriminación y violencia por razones de género, así como de las pautas y prácticas socioculturales que les dan origen, es necesario, tanto el cambio en los contenidos educativos que mantienen roles, estereotipos y prejuicios, que tradicionalmente sostienen las diferencias de género, como la consideración e inclusión de elementos que fomenten el reconocimiento y respeto de los derechos humanos, tomando en cuenta, como mencionamos antes, valores, entre ellos la tolerancia y el reconocimiento, tanto de la diversidad como de la equidad de género, y las diferencias sin perjuicio de aquéllos, es decir, los derechos fundamentales.

La educación debe dirigirse esencialmente a lograr el desarrollo pleno del ser humano, lo cual sólo será una realidad cuando verdaderamente se alcance el objetivo de que cada individuo logre gozar y ejercitar todos sus derechos y garantías fundamentales, independientemente de su sexo, orientación sexual, identidad de género, o de cualquier otra característica social, política o económica que se atribuya al ser humano.

# III. GÉNERO, EDUCACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Existen programas sectoriales que deben integrar en sus contenidos los objetivos para alcanzar la igualdad de trato y oportunidades, considerando la perspectiva de género.

En primer lugar, podemos señalar, en el caso del Instituto Nacional de las Mujeres, el programa denominado Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (Proigualdad).

El Proigualdad (2013-2018),² apenas publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, señala que para alcanzar una educación de calidad es indispensable disminuir las diferencias de género, que cultural y socialmente aún se practican y, además, eliminar la discriminación que se hace en el ámbito de la enseñanza referida a la división por áreas de estudio.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> UNIFEM, Regional Program of Action for the Women of Latin America and the Caribean, Santiago, ONU, 2001.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Publicado el 30 de agosto de 2013.

También, hay que "disminuir las tasas de deserción, especialmente en las niñas, adolescentes y jóvenes indígenas, rurales y de sectores populares urbanos que enfrentan problemas para completar su educación".<sup>3</sup>

En general, la política está dirigida a lograr el cambio y la transformación en cuanto a la percepción, prejuicios y roles que tenemos respecto a hombres y mujeres, y su papel y desarrollo en la vida de una forma integral, para alcanzar los objetivos de equidad e igualdad. Es en las escuelas, y en los salones de clase, donde también se aprenden y establecen relaciones que promueven y transmiten valores, reglas, normas y formas de comportarse, que pueden estar fuertemente influidos por los estereotipos de género o, por el contrario, por los principios de equidad e igualdad.

Es por esto que resulta fundamental considerar estos principios, y así lograr responder a las necesidades de aprendizaje de las personas en la sociedad, que prevengan y erradiquen la discriminación y violencia que, desde la estructura social, se ejercen contra las niñas y mujeres.

En este sentido, Proigualdad señala:

...las acciones deben dirigirse a la modernización de los planes, los programas de estudio y el material didáctico (libros de texto), eliminando estereotipos, con lenguaje incluyente, sin discriminación de género; hay que promover acciones educativas afirmativas que beneficien a las mujeres para cerrar las brechas de desigualdad; capacitar al personal docente en los derechos de las mujeres; promover la cultura de la igualdad, la creación artística y el deporte, así como la reducción de las relaciones violentas al interior de las escuelas.<sup>4</sup>

Por otro lado, podemos hablar del Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación (Conapred), el cual señala que las prácticas homofóbicas y transfóbicas deben desaparecer, en la comprensión de que

...el respeto a la diversidad implica comprender que todas las personas tienen el derecho a realizar su proyecto particular de vida; que todas las personas pueden ejercer los derechos y libertades reconocidas; y que todas gozan de la protección de las instituciones públicas, sin ninguna distinción.

Entre las acciones que se pueden implementar para lograr la igualdad y equidad, con respeto a la diversidad y diferencia, se cuentan las siguientes:

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> http://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013, consultada el 20 de septiembre de 2013.

<sup>4</sup> Idem.

734

- a) Promover una educación basada en la igualdad (de derechos), el reconocimiento de la diferencia y la equidad. Mostrar la diversidad de familias que existen y la legitimidad de todas ellas.
- b) Educación sexual integral, que no sólo aborde la cuestión reproductiva, sino también la orientación sexual (y la identidad de género), las prácticas sexuales protegidas y seguras, y la pertinencia de los métodos anticonceptivos. Se considera que los niños (niñas y adolescentes) pueden aprender de una manera sencilla que la sexualidad es algo natural...
- c) Capacitar a los maestros adecuadamente, para tratar apropiadamente los temas de la diversidad sexual, y para promover una cultura política basada en el respeto por los derechos de todos a elegir.
- d) Educación (basada y enseñarse), con un enfoque ciudadano y democrático; para ello, debe utilizar un lenguaje respetuoso a las personas, y no discriminatorio en ningún sentido. Además de eliminar del vocabulario colectivo palabras como joto, raro, amanerado, marimacha.
- e) Promover una educación basada en la igualdad de género y en el cruce de los roles tradicionalmente llamados femeninos y masculinos, ya que esto contribuiría a que la sociedad fuera más equitativa y menos homofóbica.
- f) Promover en las escuelas, espacios culturales de jóvenes gay, así como establecer asociaciones gay, para evitar riesgos de violencia y discriminación.
- g) Hacer a los niños (niñas y adolescentes) y jóvenes, copartícipes en las prácticas no discriminatorias, para que se vuelva una costumbre familiar y social, y se vuelvan los vigilantes, tal y como se ha venido haciendo en la educación ambiental.<sup>5</sup>

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), como conclusión de su informe sobre la homofobia en México, señala que

La discriminación por homofobia demanda la eficacia de las políticas públicas de educación, salud y empleo principalmente...

Que una política seria y profunda debe atacar las causas de la intolerancia y prever medidas en el ámbito social, de infraestructura, educación y par-

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Flores Dávila, Julia Isabel, Estudio sobre la diversidad sexual y los retos de la igualdad y la inclusión, México, Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas-Conapred, 2006, pp. 125-128. Véase <a href="http://www.conapred.org.mx/documentos\_cedoc/E-02-2005\_final.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos\_cedoc/E-02-2005\_final.pdf</a>, consultada el 30 de septiembre de 2013.

ticipación de la sociedad para prevenir o combatir todo factor que genere agravios..., para prevenir la discriminación por homofobia.<sup>6</sup>

Creemos entonces, que resulta fundamental para el desarrollo social, en cualquiera de sus formas, promover e implementar acciones dirigidas a lograr e impartir una educación que fomente el reconocimiento de la diversidad, la tolerancia y respeto a las diferencias de género, así como garantizar la igualdad y equidad en todos los niveles, tipos y modalidades educativas, de tal forma que las mujeres, niñas y personas LGBT logren participar en todos los ámbitos de la vida y actividades en sociedad y familia, trabajando para erradicar las consecuencias de la discriminación en este espacio, que es la educación.

Es importante incluir, tanto en los planes como en los programas educativos, la perspectiva de género, y con ello, lograr el desarrollo de hábitos y habilidades, bajo el principio de respeto y tolerancia por la diversidad y a una vida libre de violencia.

# IV. LA EDUCACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que la educación debe estar encaminada a lograr el pleno desarrollo del hombre y la mujer, de su dignidad, así como el de promover el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales. Igualmente, señala que todos los derechos establecidos en él se aplican y reconocen a todo ser humano, independientemente de su sexo, entendiendo que se incluye la orientación sexual.

La Convención Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, aprobada el 22 de mayo de 1962, sobre el particular, establece en el artículo 10.:

A los efectos de la presente convención, se entiende por discriminación toda distinción, exclusión, limitación o preferencia fundada en la raza, el color, el sexo (que incluye la orientación sexual y la identidad de género), el idioma, la

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Informe especial sobre las violaciones a los derechos humanos y delitos cometidos por homofobia, México, CNDH, 2010, pp. 11-13. Véase http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/informes/especiales/2010\_homofobia.pdf, consultada el 10. de octubre de 2013.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Ratificado por México el 23 de marzo de 1981, y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo del mismo año.

religión..., que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza.

De igual forma, el contenido se resume en que la prioridad es tomar todas las medidas que sean pertinentes para evitar la discriminación en la esfera de la educación, ya que se considera que esta es la herramienta más importante para terminar con las desigualdades, y así, lograr el desarrollo individual y social.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 32, establece que todas las personas tienen deberes para con la familia, la comunidad y la humanidad, y para que les sean reconocidos y garantizados esos derechos es necesario que se tomen medidas de todo tipo, incluyendo las educativas, las cuales permitirán hacer efectivos su aplicación y respeto.<sup>8</sup>

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer señala que para garantizar el desarrollo y la no discriminación contra la mujer es necesario orientar la educación hacia la eliminación de los elementos culturales que generan la violencia y subordinación que vive la mujer, así como la inestabilidad y disfuncionalidad de la familia. En este sentido, se establece el compromiso de eliminar todo concepto estereotipado respecto de los roles que se asignan al hombre y a la mujer, mediante la educación, y en especial mediante la modificación de los programas de estudio.<sup>9</sup>

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados parte deberán tomar las medidas educativas apropiadas tendientes a proteger al niño de cualquier tipo de perjuicio.<sup>10</sup>

El artículo 29.1 de la Convención establece que la educación del niño deberá estar dirigida a desarrollar la personalidad del educando, a que éste conozca y respete los derechos humanos, las libertades fundamentales; inculcar el respeto a la familia y sus integrantes, así como a sus valores humanos y culturales: "d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de sexos y amistad entre los pueblos...".

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer señala medidas y programas orientados a modi-

- <sup>8</sup> Adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 22 de noviembre de 1969, ratificada por el gobierno mexicano el 24 de marzo de 1981 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 7 de mayo del mismo año.
- <sup>9</sup> Artículo 10 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- <sup>10</sup> Ratificada el 21 de septiembre de 1990, y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de enero de 1991.

ficar la estructura de los patrones de convivencia sociocultural con prejuicios de género; con ello se pretenden superar las prácticas estereotipadas y discriminatorias, así como: "e) Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda".<sup>11</sup>

La Declaración Mundial sobre Educación para Todos señala las necesidades de aprendizaje básico; promover una visión ampliada de la educación; reconocer la prioridad en la atención en el área del aprendizaje; ampliar los medios y alcances de la educación; mejorar las condiciones del aprendizaje; fortalecer la cooperación; establecer políticas de apoyo, y fortalecer la solidaridad internacional.<sup>12</sup>

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en materia de educación, establece la necesidad de modificar los roles y prácticas sociales y culturales, que condicionan el comportamiento del hombre y la mujer en sociedad, y que se manifiestan como formas de discriminación. Igualmente, señala como prioritarias, las acciones dirigidas a eliminar los prejuicios y prácticas que tengan su origen en las ideas de superioridad o inferioridad de alguno de los sexos.<sup>13</sup>

La Conferencia Mundial de El Cairo de 1994 plantea la necesidad de que en las políticas, objetivos, estrategias y presupuestos se contemplen concretamente, entre otros rubros, el educativo; se reconoce que la educación constituye uno de los principales medios para lograr el desarrollo e igualdad de la mujer; y además, promueve la igualdad de oportunidades en todos los niveles de la educación.<sup>14</sup>

En la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer observamos que se orienta en el mismo sentido de la Conferencia de El Cairo, para propiciar, mediante sus compromisos, la igualdad de oportunidades en la educación, la cual se considera tanto un derecho humano como una de las herramientas más eficaces para lograr los objetivos de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como de la IV conferencia, y que son, la igualdad, el desarrollo y la paz de la mujer, en plena convivencia con el hombre en sus respectivas sociedades. 15

<sup>11</sup> Artículo 80. de la Convención Belém do Pará.

 $<sup>^{12}</sup>$ García Moriyón, Félix,  $\it Derechos\ humanos\ y\ educación,$  Madrid, Ediciones de la Torre, 1998, pp. 351-358.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> A/RES/48/104, artículo 4o.

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> González Jiménez, Rosa María, Construyendo la diversidad, México, SEP-UPN, 2000, pp. 139 y 140.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> *Ibidem*, pp. 141-143.

La educación no discriminatoria beneficia tanto a los niños como a las niñas y, de esa manera, conduce en última instancia a relaciones más igualitarias entre mujeres y hombres. La igualdad de acceso a la educación y la obtención de educación son necesarias para que la mujer se convierta en agente de cambio. 16

Se hace énfasis en la necesidad de eliminar del sistema educativo, las actitudes e imágenes estereotipadas, atendiendo al género de las personas; persiguiendo con ello, lograr erradicar la discriminación contra la mujer:

En buena medida sigue habiendo un sesgo de género en los programas de estudio y material didáctico y rara vez se atiende a las necesidades de las niñas y mujeres. Esto refuerza las funciones tradicionales de la mujer y el hombre, y priva a estas últimas de la oportunidad de participar en la sociedad plenamente y en condiciones de igualdad. La falta de sensibilidad respecto a las diferencias de género aumentan las desigualdades entre la mujer y el hombre al reforzar las tendencias discriminatorios y socavar la autoestima de las mismas.<sup>17</sup>

Los programas y planes de estudio son un objetivo prioritario en los compromisos de la conferencia, y las medidas sobre el particular se dirigen a promover políticas que integren a la perspectiva de género.<sup>18</sup>

Los objetivos estratégicos en este rubro muestran como medidas fundamentales a implementar, para el logro de la metas de la conferencia, las de apoyar estudios e investigación de género, que se apliquen a la modificación y elaboración de programas de estudios, incluyendo los relativos a la educación superior:

- 83. Medidas que han de adoptar los gobiernos, las autoridades educativas y otras instituciones educativas y académicas:
- g) Apoyar y realizar estudios e investigación sobre el género en todos los niveles de enseñanza, especialmente en el nivel posgrado en las instituciones académicas, y aplicarlos a la elaboración de programas, incluidos los de estudios universitarios, libros de texto y material didáctico y en la formación de personal docente.
- j) Elaborar programas de educación en materia de derechos humanos que incorporen la dimensión de género en todos los niveles de la enseñanza, en particular, fomentando la inclusión en los planes de estudio de las institucio-

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Naciones Unidas, *Informe de la cuarta conferencia mundial sobre la mujer* (documento A/CONF.177/20, 17 de octubre de 1995, p. 33).

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> *Ibidem*, p. 35.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> *Ibidem*, p. 66.

nes de enseñanza superior, especialmente en los planes de estudio de posgrado en los campos jurídico, social y de ciencias políticas, del estudio de los derechos humanos de la mujer, tal como figuran en las Convenciones de las Naciones Unidas. 19

La última Conferencia Mundial de Educación para Adultos, realizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se celebró en 1997 en Hamburgo; en ella, se reconoce a la educación, no sólo como un derecho humano, sino como la mejor herramienta para el desarrollo y calidad de vida en el siglo XXI; entre los objetivos fundamentales que se conceden a la educación se encuentran promover y desarrollar en los estudiantes, jóvenes y adultos, la coexistencia y tolerancia, así como las transformaciones culturales, y la sociedad.<sup>20</sup>

Otro instrumento internacional en el que se trabaja en materia educativa es la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; señalándose que la igualdad y respeto a los derechos humanos de la mujer se pueden lograr mediante la toma de medidas legislativas, así como de acciones nacionales en la esfera de la educación, entre otras.

La recomendación número 3 del Comité para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer afirma que se deben tomar las medidas que sean necesarias para transformar las actitudes y prácticas que perpetúan la violencia de género; por ello, están en obligación de introducir programas de educación e información pública, que ayuden a eliminar los prejuicios que limitan la igualdad de la mujer.<sup>21</sup>

Asimismo, la recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales, y la Educación Relativa a los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, establece que entre los principios rectores de la política educativa deben considerarse la capacidad de comunicarse con los demás, el conocimiento, no sólo de los derechos, sino de los deberes que tienen las personas para con los demás, de modo que

Urge a todos los Estados Parte que adopten de forma efectiva programas de educación e información pública, que ayuden a eliminar prejuicios y prácticas usuales que obstaculizan la operación del principio de igualdad social de la mujer".

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Véase el numeral 124, incisos j, k y m.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Para más información véase González Jiménez, Rosa María, op. cit., pp. 148-152.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Aprobada en la sexta sesión del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 1987. La recomendación señala: "Considerando que los reportes recibidos provienen de Estados con diferentes niveles de desarrollo, de que presentan características, en diversos grados, que muestran la existencia de conceptos estereotipados de la mujer, debido a los factores socio culturales que perpetúan la discriminación basada en el sexo y considerando la implementación del artículo 50. de la Convención:

se esté en posibilidad de participar en la solución de los problemas sociales a que se enfrentan.<sup>22</sup> Con ese fin, deben implementarse acciones dirigidas a lograr el respeto y reconocimiento de los derechos humanos, así como de la eliminación de prejuicios, desigualdades y cualquier tipo de injusticia que impida tal ejercicio.<sup>23</sup>

Igualmente, se hace especial referencia al papel de las autoridades docentes, así como de educadores, ya que deberán promover la desaparición de actitudes negativas sobre aspectos como la raza o la discriminación por sexo:

- 25. Los Estados Miembros deberían incitar a las autoridades interesadas, al personal docente y a los estudiantes, a revisar periódicamente la manera de mejorar la educación post secundaria y universitaria para que pueda contribuir más plenamente a alcanzar los objetivos de la presente Recomendación.
- 26. Los estudios superiores deberían comprender para todos los estudiantes, una formación cívica y el aprendizaje de actividades que les den un conocimiento más neto de los problemas principales que habrán de contribuir a resolver, les faciliten posibilidades de acción directa y continua para la solución de esos problemas....

Actualmente, en la Organización de Estados Americanos han sido aprobadas recientemente por la Asamblea General, dos convenciones que atañen a la protección de los derechos de las personas LGBT, lo que ha representado un gran logro en la defensa y reconocimiento de los derechos de estos grupos, aun cuando todavía no han entrado en vigor, lo que está sujeto a la ratificación de por lo menos tres países. Sobre el tema, señala el artículo 40.:

Los Estados se comprometen a prevenir, eliminar, prohibir y sancionar, de acuerdo con sus normas constitucionales y con las disposiciones de esta Convención, todos los actos y manifestaciones de discriminación e intolerancia, incluyendo:

X. La elaboración y la utilización de contenidos, métodos o herramientas pedagógicos que reproduzcan estereotipos o preconceptos en función de alguno de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1974.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Artículos 7o. y 12 de la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación Relativa a los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

XI. La denegación al acceso a la educación pública o privada, así como a becas de estudio o programas de financiamiento de la educación, en función de alguno de los criterios enunciados en el artículo 1.1 de esta Convención.

741

#### V. EL MARCO NORMATIVO DE LA EDUCACIÓN

El artículo 30. señala los principios que rigen a la educación, entre los que se encuentran fomentar el respeto a la dignidad de las personas, donde esencialmente establece que la educación se imparta con el fin de coadyuvar al mejoramiento de la convivencia humana; promover en los estudiantes el reconocimiento y respeto por la dignidad humana, así como reproducir y desarrollar, como una forma de vida, los ideales de fraternidad e igualdad.

Para la Ley General de Educación, la educación es el mecanismo a través del cual se podrá adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; entre sus objetivos se encuentra promover pautas de conducta solidarias que favorezcan las condiciones para alcanzar una vida en sociedad justa, y fortalecer el respeto a los derechos individuales y sociales de los individuos.

La misma ley nos señala, entre otras metas, que se pretende lograr, a través de la educación, que el estudiante logre desarrollarse integralmente, de modo que pueda ejercitar sus capacidades humanas, que reconozca y practique los valores de justicia, observancia de la ley, igualdad de todos los seres humanos, respeto a los derechos humanos y, finalmente, el respeto absoluto a la dignidad humana. Respecto a la equidad en la educación, señala que el Estado deberá establecer la creación de campañas educativas dirigidas a elevar el nivel cultural, social y de bienestar de la población.

# VI. LA EDUCACIÓN Y EL COMPROMISO PARA ALCANZAR LA IGUALDAD DE GÉNERO

Como hemos visto, la discriminación y violencia contra la mujer constituyen actos violatorios de derechos humanos; la práctica de tales actos encuentra sustento en una deficiencia en la educación, considerando que ésta es uno de los mecanismos de información e influencia más importantes, después de la familia. Parece que aunque existen las pautas para una educación con perspectiva de género aún no se logra una verdadera acción en la materia, donde hace falta reforzar las políticas, programas y campañas encaminadas a eliminar los estereotipos, prejuicios y prácticas que perpetúan una situación de subordinación o inferioridad de la mujer, así como la exclusión, invisibilización, violencia y discriminación contra las personas

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México,

LGBT, lo que impide su desarrollo, participación y el ejercicio y goce de sus derechos fundamentales.

El gobierno mexicano se ha comprometido a tomar medidas e implementar mecanismos en materia educativa, para prevenir, sancionar y erradicar cualquier forma de discriminación, violencia o cualquier otro acto o práctica que constituyan discriminación.

## VII. QUÉ SE PRETENDE LOGRAR A TRAVÉS DE UN SISTEMA EDUCATIVO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

El sistema educativo en la actualidad, como mecanismo de transformación, debe estar orientado al logro de objetivos, tales como la eliminación de estereotipos y prejuicios socioculturales, que constituyen actos de discriminación y violencia; es entonces, una prioridad, que la instrucción, los contenidos y materiales en derechos humanos se desarrollen incluyendo una visión de género.

Es importante que en esta área de la educación se generen para los que la imparten, políticas, programas y medidas que propicien la transmisión efectiva de la información sobre derechos humanos y educación cívica y ética; inclusive, por medio del ejemplo de vida; por ello, quienes participan en el proceso educativo deben adoptar y difundir una imagen de la mujer, hombre y de las personas LGBT, libre de estereotipos y equitativa.

Igualmente, los planes y programas deberán dirigirse y desarrollarse para que los estudiantes adquieran conocimientos y desarrollen el sentido de su propia dignidad; deben estar dirigidos a lograr escuelas para padres, en la que se les conscientice sobre la importancia del bienestar general, así como de la gravedad y consecuencias de la discriminación y violencia, y de la importancia de eliminarlas de la práctica y convivencia social.

También deben hacerse campañas de promoción y difusión sobre los derechos humanos de las mujeres, niñas y personas LGBT, a través del análisis de instrumentos, como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales y nacionales, ya estudiados en este trabajo; igualmente, deben hacerse cartillas que divulguen la legislación nacional que las protege.

Además, son metas a alcanzar: educar a la población respecto de su participación trascendental en el cambio de actitudes, valores, estereotipos e ideología, respecto al papel de la mujer y de los hombres, independientemente de su orientación sexual o identidad de género en la sociedad; promover

743

las prácticas de respeto mutuo y colaboración, en condiciones de igualdad; trabajar abiertamente sobre la idea de que los estereotipos de desigualdad y los prejuicios basados en el sexo, orientación sexual e identidad de género son discriminatorios y violatorios de sus derechos fundamentales.

Habrá que impartir capacitación en materia de género, pues sólo así se logrará la comprensión y asimilación por parte de los educadores y las personas insertas en el sistema educativo, que permitan desalentar la creación y utilización de imágenes estereotipadas, así como de crear una conciencia sobre la importancia de eliminar las imágenes de inferioridad, subordinación, desigualdad y prejuicio.

#### VIII. REFLEXIONES FINALES

La educación debe ubicarse en el contexto del sistema escolar, no sólo como mecanismos de transmisión de conocimientos y habilidades, como se plantea, especialmente, en los objetivos y metas del Programa Nacional de Educación, sino también de visiones diferentes del mundo, a partir de la diversidad de los grupos que integran al conglomerado social, entre los que se encuentra la mujer como grupo vulnerable.

La educación es parte del proceso de los cambios sociales, y tiene un papel fundamental en la creación de una comunidad sociocultural, que refuerce e integre mejores pautas y prácticas de convivencia, desarrollo y conceptualización de la humanidad, así como de sus atributos.

A partir del análisis realizado en torno al sistema educativo, se desprende que, efectivamente, existe un marco jurídico y de políticas públicas que permiten, en principio, desarrollar un sistema educativo con perspectiva de género; sin embargo, parece que aún no se logra una verdadera acción y efectivo planteamiento de la misma en la materia, haciendo falta políticas, programas y campañas encaminadas a eliminar los estereotipos, prejuicios y prácticas que perpetúan una situación de subordinación o inferioridad, además de prejuicio y discriminación, lo que impide el desarrollo, participación, ejercicio y goce de los derechos fundamentales de las personas pertenecientes a estos grupos, así como el aterrizaje en los planes, programas y capacitación respecto de tales medidas, ya que, al no enfocarse fundamentalmente, como también se observa en el Programa Nacional de Educación, al tema del acceso y la no discriminación, no se responde a las necesidades, no sólo educativas, sino sociales, por lo que se considera que debe trabajarse sobre aquello que tanto hombres como mujeres aprenden en la escuela respecto a su papel en la vida y en la sociedad.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

744

La educación tiene como objetivo el desarrollo general e integral del país, el avance de la cultura y la superación de los individuos en la convivencia social. Debe considerar, para estos fines, los conflictos de clases, el surgimiento y desarrollo de las instituciones, que en el caso de la Secretaría de Educación Pública podríamos afirmar todavía hay que trabajar para que se logre comprender e integrar la perspectiva de género en sus objetivos y estrategias, así como en el día a día. También deberán considerarse los cambios y conflictos culturales, socioculturales, ideológicos y políticos, así como la influencia internacional en los procesos políticos, jurídicos, culturales y educacionales en los procesos nacionales, ya que, como en el caso de México, son ratificados dichos instrumentos, se convierten en ley vigente en toda la nación, y obligatorio el contenido de los mismos.

Tiene como tarea formar a personas capaces de dirigir sus propias vidas, en un marco de valores y principios, que le permitan desarrollarse y convivir en sociedad, lejos de prejuicios, criterios sexistas y discriminaciones de todo tipo.

La educación es el mecanismo para lograr la aceptación e integración a la conciencia y convivencia de los estudiantes, así como la difusión y formación de modelos culturales, que se dirijan a lograr el desarrollo de los individuos, familias, sociedad y el propio Estado en materia de derechos humanos, y de reconocer, respetar y practicar la igualdad del hombre y la mujer independientemente de su orientación sexual o su identidad de género.

Una de las tareas importantes que deben tenerse en cuenta en la educación, cualquiera que sea el nivel de la misma, es la de proporcionar una formación que sea adecuada a las necesidades reales de la sociedad e individuos; en este caso, mujeres, niñas y personas LGBT, así como todas las partes que intervienen en el sistema educativo.

Como se desprende de lo anterior, el gobierno mexicano tiene obligaciones nacionales e internacionales en materia educativa con perspectiva de género; entre ellos, podemos mencionar el de tomar medidas en forma progresiva, y crear programas dirigidos a fomentar y garantizar el desarrollo de la mujer, y la educación, con una visión de género. Esto, con la finalidad de poder establecer mecanismos que permitan materializar los cambios necesarios para lograr la igualdad, desarrollo y participación de la mujer en la vida nacional. Tiene el compromiso de tomar todas las medidas necesarias, en el ámbito de la enseñanza, para modificar, tanto modelos como las prácticas socioculturales, e igualmente los sustentados en tareas, roles, estereotipos, prejuicios y exclusión.

Todas éstas son medidas indispensables que deben ser tomadas, ya que a mediano y largo plazo serán las que nos permitan atacar el problema de

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas

745

la discriminación y violencia contra la mujer y las personas LGBT, desde el ámbito educativo; de raíz, erradicarlo de la cultura y práctica nacional.

#### IX. BIBLIOGRAFÍA

- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Informe Especial sobre las Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos Cometidos por Homofobia, México, CNDH, 2010.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- FLORES DÁVILA, Julia Isabel, *Estudio sobre la diversidad sexual y los retos de la igualdad y la inclusión*, México, Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas-Conapred, 2006.
- GARCÍA MORIYÓN, Félix, *Derechos humanos y educación*, Madrid, Ediciones de la Torre, 1998.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Rosa María, Construyendo la diversidad, México, SEP-UPN, 2000.
- NACIONES UNIDAS, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, UNI-FEM-Regional Program of Action for the Women of Latin America and the Caribean, Santiago, 2001.

Sitios de internet consultados

Diario Oficial de la Federación, http://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5312 418&fecha=30/08/2013.

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas